



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502898

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 24/07/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada en fecha 29/10/2024 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia, siéndole reconocido, mediante resolución de 01/04/2025 un grado 3 (anteriormente tenía reconocido un grado 2).

Del mismo modo, nos informó que el 10/11/2022 presentó una solicitud de nuevas preferencias, instando el servicio de atención residencial, y no se había resuelto.

A fin de contrastar lo que la persona promotora expone en su queja, tras solicitar varios informes a la antigua Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, recibimos la siguiente información:

- La persona interesada el 10/11/2022 presentó una solicitud de nuevas preferencias, instando el reconocimiento de un servicio de atención residencial.
- El 29/10/2024 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia.
- El 01/04/2025 le reconocen un grado 3.
- En fecha 22/10/2025 se ha aceptado, por parte de la persona interesada, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial de garantía.
- No constaba ningún programa individual de atención previo.
- No se ha resuelto la solicitud de nuevas preferencias, no obstante, se estima que se emitiría la oportuna resolución en un plazo no superior a 3 meses.

Dimos traslado de todos los informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Por tanto, a pesar del exceso de demora, la administración autonómica competente en servicios sociales prevé que la solicitud de nuevas preferencias se resuelva en un plazo no superior a tres meses.



En ese sentido, si transcurrido el mencionado plazo, no se hubiese resuelto la solicitud de nuevas preferencias, si lo considera oportuno la persona interesada, puede volver a dirigirse a esta institución, y procederíamos a abrir nuevo expediente de queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana